

**CIRCULAR No. 038-98 ENAPU S.A./TPC/G.**

Callao, 24 julio 1998

DEL : GERENTE TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO

A : AGENTES MARÍTIMOS, DE ADUANA  
ESTIBA/DESESTIBA, USUARIOS EN GENERAL

ASUNTO : **DESCARGA/EMBARQUE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS  
A GRANEL**

Ref. : a) Reglamento de Capitanías y de las Actividades  
Marítimas Fluviales y Lacustres, D.S. No. 002-87-MA  
fecha 09.04.87

b) Reglamento de Tarifas, de Operaciones y de  
Seguridad de ENAPU S.A., R.M. No. 429-91-  
TC/15.13 del 17.06.91

c) Código Internacional de Mercancías Peligrosas de la  
Organización Marítima Internacional (IMDG)

1. Es grato dirigirme a ustedes con el fin de comunicarles que habiéndose notado que durante las operaciones de descarga/embarque de sustancias químicas granel por los muelles del TPC, no se cumplen con las normas de seguridad establecidos, se hace recordar algunas de las principales normas de seguridad a tener en cuenta, las cuales se encuentran contenidas en las publicaciones de referencia, las mismas que son de necesaria consulta por los usuarios del sistema marítimo y son las siguientes:

- a) La nave deberá atracar proa al mar.
- b) Deberá permanecer un remolcador dotado de los implementos de contra incendio hasta el término de la descarga.
- c) Las espías de la nave deberán estar ciadas a un metro y veinte centímetros (1.20 mts.) para desatracarlo en caso de emergencia.
- d) El personal que labore en la descarga deberá contar con las máscaras, anteojos de protección, botas de jebe.
- e) Los vehículos de transporte deberán permanecer con los motores apagados y una vez cargado deberán salir inmediatamente del Terminal Portuario.

- f) La operación será directa de buque a camión, mediante el sistema de tuberías herméticas, controladas por válvulas.
  - g) El tránsito peatonal y vehicular será restringido en el muelle utilizado bajo responsabilidad de la Agencia.
  - h) ENAPU S.A., apoyará con un equipo contra incendio PQS.
  - i) Queda terminantemente PROHIBIDO FUMAR en los lugares aledaños y abordó.
  - j) La descarga deberá efectuarse de preferencia en el muelle No. 9 y mientras dure la operación solo permanecerá la nave que descargará el producto.
  - k) Se deberá tener presente en todo momento las precauciones antes mencionadas, de lo contrario se procederá a la paralización de las operaciones.
2. El uso de los atriles de ENAPU S.A., se hará solamente con los manguerotes flexibles que proporcione el usuario, mientras se efectúe la adquisición del material idóneo por esta empresa.
3. Durante las operaciones los choferes de los camiones, no deberán manipular y operar válvulas, etc. salvo que porten un Certificado de Capacitación para manipulación de Sustancias Químicas emitido por alguna institución reconocida /ejemplo: Infocap, SENATI, etc).
4. Se recomienda asimismo que los camiones cisternas, de igual forma como se ha normado por el Ministerio de Energía y Minas para aquellos transportistas de productos derivados de hidrocarburos mediante D.S. No. 053-93-EM del 17.01.93, publicado el 20.01.93 en el Diario Oficial "el Peruano", "Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos Derivados de Hidrocarburos", reúnan las siguientes características:
- a) Portar un extintor contra incendio portátil de 1 a 15 kgs. de polvo químico seco (PQS).
  - b) Mantener en buen estado los sistemas mecánicos y eléctricos del vehículo.
  - c) El sistema de escape, incluyendo el silenciador y tubo de escape deben estar en buen estado y estar separados de cualquier material combustible o inflamable. No permitir el uso de escape libre y los tubos deben ir detrás del tractor y en dirección hacia arriba.
  - d) Deberán tener parachoques traseros que protejan a las válvulas y demás accesorios de cierre de seguridad del tanque, con los colores blanco-rojo para evitar choques por falta de visibilidad (pintado o con cinta reflectiva). Estructuralmente debe estar diseñado para absorber el impacto con carga completa.

- e) El tanque será de acero o aleación de aluminio y deberá tener una placa con el nombre del fabricante, fecha fabricación, capacidad nominal, número de compartimentos y margen de espesor de pared por corrosión. Deberá cumplir con la norma metrológica LVD-004: vehículos tanques (Indecopi).
  - f) Si el tanque posee varios compartimentos, cada uno deberá contar con su cúpula y válvula de descarga, así como tener marcada su capacidad
  - g) El tanque, tuberías, válvulas y las mangueras deberán mantenerse en perfecto estado y sin presentar filtraciones. Los accesorios de conexión de la manguera deberán ser del tipo antichispa.
  - h) Deberán llevar un letrero adelante y atrás pintado con pintura reflectiva roja, con la leyenda “PELIGRO COMBUSTIBLE “ O “PELIGRO SUSTANCIAS QUÍMICAS”, ubicado en los tres costados los rótulos del código IMDG, el número de Código IMDG y número del producto de las Naciones Unidas deben poder ser intercambiables de acuerdo al producto que se transporte.
5. Se exhorta a los Usuarios a difundir y hacer cumplir las normas de seguridad mencionadas, con el fin de lograr la máxima rapidez en las operaciones portuarias, lo cual redundará en menores costos y riesgos para todo.

Atentamente,

GUILLERMO DEL AGUILA FLORES  
Gerente